



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 35 del 02 de septiembre de 2025 y 55 del 05 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que el artículo 73 de la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, establece lo siguiente para los establecimientos públicos:

“Artículo 73. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2026 a los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación Nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador.

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, que correspondan a recursos diferentes a los contenidos en los numerales 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, deberán ser tramitadas para aprobación de la Asamblea Departamental, mediante ordenanza.”

3. Que mediante la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, la Honorable Asamblea Departamental aprobó, dentro del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, recursos por transferencias del Gobierno Nacional en los fondos 0-2716 con destinación para inversión, por valor de *siete mil quinientos setenta y cuatro millones sesenta y tres mil trescientos veintiún pesos (\$7.574.063.321)*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

- 4. Que mediante las Resoluciones 006701 del 6 de marzo de 2026, 009812 del 8 de abril de 2026 y 015820 del 10 de junio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, asignó y transfirió a la Institución Universitaria Digital de Antioquia el valor de *trece mil ochocientos treinta y seis millones seiscientos trece mil quinientos setenta pesos* (\$13.836.613.570) destinados para gastos de inversión, de los cuales se deben adicionar al presupuesto la suma de *seis mil doscientos sesenta y dos millones quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos* (\$6.262.550.249).
- 5. Que con fundamento en el artículo 113° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Profesional Especializado de Contabilidad y el Profesional Especializado de Tesorería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certificaron con fecha 26 de agosto de 2026, la disponibilidad del recurso para adicionar al presupuesto.
- 6. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda el trámite de adición presupuestal y al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para la incorporación de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, mediante oficio con radicado No. 2026010572920 del 26 de agosto de 2026.
- 7. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026030716589 del 01 de septiembre de 2026.
- 8. Que el objetivo de este decreto es adicionar al presupuesto de la vigencia 2026 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional para financiar iniciativas orientadas a la ampliación de cobertura educativa mediante el fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios, la dotación de infraestructura tecnológica y de conectividad, el fortalecimiento de la capacidad académica y operativa, y el desarrollo de estrategias de bienestar universitario.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Adición ingreso. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$6.262.550.249	Aportes Nación (para inversión)
Total					\$6.262.550.249	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2. Adición gasto. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	256F	2-3	C22021	020380	\$6.262.550.249	Fortalecimiento académico y administrativo (Digitalidad Próxima) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia Medellín.
Total					\$6.262.550.249	

Artículo 3. Informe a la Asamblea Departamental. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

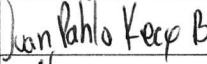
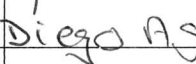
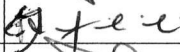
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista Convenio UdeA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		8/09/2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director de Presupuesto (E), Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		8/09/26
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		9/9/26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		9-9-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.